



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 560/2014.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Diamare, S.A.

Procurador/a: Sr/a. Teresa Martín Raymondi.

Abogado/a: Sr/Sra. Ángel Sergio García Bartolomé.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Sonia Lorenzo Gómez.

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 560/2014, seguido a instancia de Diamare, S.A., contra Sonia Lorenzo Gómez, sobre reclamación de cantidad en los que se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2014, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 155/2014. –

En Burgos, a 18 de noviembre de 2014.

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 560/2014, seguidas a instancia de Diamare, S.A., representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Teresa Martín Raymondi y dirigida por el letrado D. Ángel Sergio García Bartolomé, contra D.<sup>a</sup> Sonia Lorenzo Gómez, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.<sup>a</sup> Teresa Martín Raymondi, en nombre y representación de Diamare, S.A., contra D.<sup>a</sup> Sonia Lorenzo Gómez, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de mil treinta y cinco euros con diez céntimos (1.035,10 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única de dicha Ley, contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.



Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía doña Sonia Lorenzo Gómez y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)